



Expediente: **054830642484.**
Radicado: **AU-04488-2023**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/11/2023** Hora: **10:54:12** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado CE – 13030 del 15 de agosto de 2023, la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con Nit N° 890.900.286-0, a través de su delegado el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.025.883, en calidad de Autorizados¹, presentaron ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, para el proyecto de “Mejoramiento de la vía Nariño – Puente Linda (Código 56AN10-2), Tramo 1, de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia”, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-989, 028-3826, 028-11800, 028-13756, 028-20021, 028-27398 y el identificado con Ficha Predial N° 15503245, ubicados en el municipio de Nariño Antioquia.
2. Que en atención a la solicitud presentada, mediante oficio con radicado CS – 09348 del 18 de agosto de 2023, comunicado el día 22 de agosto de 2023, la Corporación requirió a la parte interesada para que ajustara la información aportada ya que no se encontraba ajustada a lo exigido por el Decreto 1076 de 2015.
3. Que mediante oficio con radicado CE – 15053 del 18 de septiembre de 2023, la señora Verónica Cotes Londoño, en calidad de Directora Técnica de Gestión Social y Ambiental de la Secretaría de Infraestructura Física, allegó información adicional, sin embargo mediante oficio con radicado CS – 11146 del 25 de septiembre de 2023, comunicado el día 03 de octubre de 2023, la Corporación se permitió informar que los requerimientos no habían sido subsanados en su totalidad.
4. Con base en la nueva información aportada a través del radicado CE – 16736, fechado el 13 de octubre de 2023, la Corporación mediante el oficio identificado con el radicado CS – 12577, del 25 de octubre de 2023, comunicado el 31 de octubre de 2023. En este comunicado, se destacó que las inconsistencias previamente señaladas persistían. Como respuesta a esta situación, se llevó a cabo una reunión virtual con el equipo técnico y jurídico encargado del desarrollo del proyecto, junto con el personal de Cornare, con el propósito de abordar inquietudes y propiciar avances significativos en la evaluación del trámite ambiental.
5. Que mediante escrito con radicado CE – 18037 del 07 de noviembre de 2023, la señora Verónica Cotes Londoño, en calidad de Directora Técnica de Gestión Social y Ambiental de la Secretaría de Infraestructura Física, aportó información adicional y aclaratoria que permite dar inicio a la evaluación del permiso ambiental solicitado.

¹ Autorizaciones firmadas por parte de los titulares reposan en el expediente virtual.



Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con Nit N° 890.900.286-0, a través de su delegado el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.025.883, para el proyecto de “Mejoramiento de la vía Nariño – Puente Linda (Código 56AN10-2), Tramo 1, de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia”, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-989, 028-3826, 028-11800, 028-13756, 028-20021, 028-27398 y el identificado con Ficha Predial N° 15503245, ubicados en el municipio de Nariño Antioquia.

Parágrafo. INFORMAR que se procederá con la evaluación del predio identificado mediante el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-20021. No obstante, es imperativo señalar que durante el proceso de valoración de este trámite y hasta antes de la emisión del acto administrativo que resuelva la presente petición, se deberá presentar, de acuerdo con la directriz establecida en la Circular CI – 01965 del 23 de diciembre de 2021, el formato debidamente firmado por el señor Sabaraim Echeverri Echeverri.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicados CE – 13030 del 15 de agosto de 2023, CE – 15053 del 18 de septiembre de 2023, CE – 16736, fechado el 13 de octubre de 2023 y CE – 18037 del 07 de noviembre de 2023.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el trámite podrá estar sujeto a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 00003-2023 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, a través de su delegado el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, (o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.483.06.42484.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co